ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Ley 80 de 1993, Artículo 25 No. 7, 12, y el Decreto 1082 de 2015)

Sincelejo, 11 de junio de 2026

ENTIDAD QUE CONTRATARÁ:	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA PEÑATA
MODALIDAD DEL PROCESO:	REGIMEN ESPECIAL, ARTÍCULO 13 DE LA LEY 715 DE 2001, ARTICULO 17 DEL DECRETO 4791 DE 2008 Y EL ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5 DEL DECRETO 1075 DE 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

Dentro de los organismos que integran La Institución Educativa Rural La Peñata se encuentra la dirección administrativa como unidad estratégica que dirige, coordina, controla y evalúa los procesos de apoyo y de gestión de la institución, en concordancia con las políticas Institucionales, atendiendo los requerimientos para el desarrollo institucional y el plan de compras que incluye el mantenimiento, adecuación, construcción, adquisición de muebles y enseres, etc de las diferentes instalaciones que conforman dicha Institución Educativa.

La Institución Educativa Rural La Peñata, con el fin de dar cumplimiento de su misión institucional y con el fin de cumplir con el objeto de ejecutar de manera adecuada las competencias asignadas, tiene previsto, contratar lo siguiente: Póliza que ampare los riesgos que implican menoscabos de los fondos, causados por acciones y/u omisiones de sus servidores (Rector y Auxiliar Administrativa con Funciones de Pagador), que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del implicado, así mismo la póliza todo riesgo de bienes materiales muebles e inmuebles.

Que la adquisición del servicio objeto del presente proceso está autorizado para ser adquirido por los fondos de servicios educativos según lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.3.1.6.3.11. del Decreto 1075 de 2015 que versa sobre sobre la utilización de los recursos:

"…8. Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias…"

La contratación de esta póliza se encuentra debidamente justificada en la obligación constitucional y

legal que tiene el plantel educativo de garantizar el manejo de los recursos por parte de los servidores públicos (Rector y Auxiliar Administrativa con Funciones de Pagador) y los bienes materiales muebles e inmuebles.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

2.1. OBJETO: **"ADQUISICIÓN DE POLIZA GLOBAL DE MANEJO Y PÓLIZA TODO RIESGO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA PEÑATA**."

2.2. CÓDIGO DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Según el clasificador de bienes y servicios el objeto a contratar se encuentra dentro de las siguientes especificaciones:

Bienes y/o servicios Clasificación	**(UNSPSC)**
Seguro de deterioro de valores	84131511
Seguro de responsabilidad civil	84131607

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual a satisfacción de la Institución Educativa Rural la Peñata del Municipio de Sincelejo, la aseguradora deberá asumir para con la Entidad las siguientes obligaciones:

1) Cumplir con el objeto del contrato.
2) Expedir y entregar la póliza objeto del contrato y demás documentos a que esté obligada de manera pronta y oportuna, cumpliendo con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
3) Manejar la información en forma sistematizada conforme a los requerimientos del plantel educativo, garantizando información ágil y oportuna.
4) Presentar informe de siniestros cuando el plantel educativo requiera informes sobre el comportamiento de las pólizas, reclamaciones, beneficiarios de la póliza, actividades de divulgación de la póliza y los demás que le solicite el plantel educativo.
5) Pagar el valor de las indemnizaciones dentro del plazo legal o el convenido contractualmente.
6) Entregar copias o duplicados de las pólizas cuando LA INSTITUCION EDUCATIVA lo solicite, sin ningún costo Para el plantel educativo.
7) Cuando lo solicite LA INSTITUCION EDUCATIVA, acordar los cambios en las condiciones de contratación que sean benéficas para el plantel educativo.
8) Cumplir con las condiciones técnicas básicas obligatorias.
9) Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

10) Ejecutar el objeto del contrato en los términos previstos en la oferta presentada al presente proceso de SELECCIÓN.
11) Informar inmediatamente a LA INSTITUCION EDUCATIVA y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligar al ASEGURADOR a omitir algún acto o hecho que le competa o que resulte determinante para el adecuado cumplimiento del presente contrato.
12) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada o a la que tenga acceso para el desarrollo del objeto del contrato.
13) Las demás que se le asignen, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de seguro y con la póliza que lo instrumenta.
14) Realizar el pago de los tributos locales.

3.2. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA PEÑATA

La Institución Educativa Rural La Peñata se verá obligado para con el Contratista a lo siguiente:

a. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
b. Permitir la ejecución y desarrollo del contrato a favor del Contratista.
c. Supervisar la correcta ejecución del contrato.
d. Las demás que se deriven de la correcta ejecución del contrato y las estipuladas por la Ley.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURALLA PEÑATA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO está interesada en seleccionar una compañía de seguros legalmente establecida en el país para funcionar y autorizada por la superintendencia financiera de Colombia, con la cual se contratará la adquisición de la póliza de seguro requerida para amparar y proteger los riesgos que impliquen menoscabo de los recursos, causados por acciones u omisiones de sus servidores que incurran en delitos contra la administración pública, o en alcances fiscales por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición o reconstrucción de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado o funcionario.

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES			**Indice Variable**
Ítem Asegurable		**Valor Asegurado**	**0%**
Edificio	Cotizado	800,000,000	-
Muebles y Enseres	Cotizado	39,008,334	-
Equipo de Cómputo y Procesamiento de Datos	Cotizado	61,720,000	-
Equipo de Comunicaciónes	Cotizado	27,879,000	-
Equipo de Oficina	Cotizado	20,630,000	-
Herramientas y Accesorios	Cotizado	1,700,000	-
Maquinaria y Equipo	Cotizado	31,844,500	-
VALOR ASEGURADO TRDM		**982,781,834**	**-**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
Ítem Asegurable		**Valor Asegurado**	
Límite Básico Asegurado	Cotizado	100,000,000	
MANEJO GLOBAL			
Ítem Asegurable		**Valor Asegurado**	
Límite Básico Asegurado	Cotizado	7,047,627	

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO:

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presupuesto oficial del presente proceso es hasta la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.00) INCLUIDO IVA**. Este valor incluye los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. El valor del presupuesto oficial resultó de las tres cotizaciones de aseguradoras y con base en dichas cotizaciones se estimó el valor del proceso contractual.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de la presente contratación se encuentra amparado por el Certificados de Disponibilidad Presupuestal **CDP Nº 0002 del 11 de junio de 2026 por valor de ($2.000.000,00)**

5.2. FORMA DE PAGO: La Institución Educativa Rural la Peñata del Municipio de Sincelejo, pagará al contratista de la siguiente forma: en un solo pago, es decir, el 100% del valor total a la entrega y recibo a satisfacción de la póliza objeto del presente proceso, previa presentación de la(s) respectiva(s) factura(s) por parte del CONTRATISTA al Supervisor, con la acreditación del pago de las estampillas de legalización. Así mismo, el contratista deberá presentar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales. La Institución Educativa Rural la Peñata del Municipio de Sincelejo no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la expedición de la póliza es de diez (10) días calendarios contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

5.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se ejecutará en la CL 1 CR1 # 7 SABANAS DEL CUARTO CORR. DE LA PEÑATA Institución Educativa Rural la Peñata del Municipio de Sincelejo -Sucre.

5.5. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Rector o por el funcionario que sea designado para el caso, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, deberá

realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

Por ser un contrato menor de veinte salarios mínimos legales mensuales (20 SMMLV) se llevará a cabo de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 y el Artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015 y el manual de contratación de la institución.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN PARA ESTA CONTRATACIÓN.

El único criterio de selección que se tendrá en cuenta será el menor precio.

8. MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS.

8.1. MATRIZ DE RIESGO

ETAPA DEL PROCESO CONTRACTUAL	TIPO DE RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO EN CASO DE OCURRENCIA	MEDIDAS PARA MINIMIZAR O EVITAR EL RIESGO	FUNCIONARIO RESPONSABLE	ASIGNACIÓN DEL RIESGO
ETAPA PRECONTRACTUAL PLANEACIÓN	Elaboración inadecuada de los estudios previos e Invitación.	BAJA	ALTO	Que el estudio y la invitación sean elaborados por personal Idóneo.	RECTOR	Entidad Estatal
ADJUDICACIÓN	Adjudicar el proceso de selección a un oferente que no presentó la mejor Oferta.	MEDIA	ALTO	Realizar una evaluación con recurso humano Idóneo.	Comité / Funcionario Evaluador	Entidad Estatal
EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Incumplimiento del objeto del contrato por parte del Contratista.	BAJA	ALTO	Ejercer una supervisión adecuada del Contrato.	Representante legal/Supervisor del Contrato	Contratista

8.2. MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGO:

La entidad para el presente proceso de selección no exigirá garantía de cumplimiento teniendo en

cuenta que los riesgos asociados al proceso contractual se mitigan teniendo en cuenta la forma de pago establecida por la entidad y la naturaleza del contrato.

ORIGINAL FIRMADO

SAIDA VERGARA MARTINEZ
Rectora Institución Educativa Rural La Peñata